







CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADA POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 111 "LEONA VICARIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CBTIS 111", REPRESENTADO POR EL MTRO. PEDRO MURGUIA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL IEEA":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.
- I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.
- I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- I.4.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

#### A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

# B. EDUCACIÓN BÁSICA:



*-*









CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

I.5.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTORA GENERAL LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

### II.- DECLARA "EL CBTIS 111":

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO QUE DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUIENES A SU VEZ DEPENDEN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, SIN PERJUICIO DE CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II.2.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL, A LA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS DE ORGANIZAR, OPERAR, DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LAS NORMAS PEDAGÓGICAS, CONTENIDOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, MÉTODOS, MATERIALES DIDÁCTICOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, SE APLIQUEN INTEGRA Y CORRECTAMENTE EN LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y LOS CENTROS DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PROPEDÉUTICA Y TERMINAL.





ASUNTOS JURÍDICOS









II.3.- QUE EL DIRECTOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 111, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 17 DEL APARTADO QUE CORRESPONDE A SUS FUNCIONES EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEP EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999, BAJO EL NÚMERO 5604, EN EL LIBRO I, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ESTABLECER LOS CONVENIOS DE VINCULACIÓN DEL PLANTEL CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS LOCAL Y REGIONAL, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE APOYO RECÍPROCO.

II.5.- QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES, ENTRE OTRAS, SE ENCUENTRAN LAS DE PLANEAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL, PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA SU PERSONAL DOCENTE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO, DOCENTE, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL PLANTEL.

II.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DECLARA TENER SU DOMICILIO EN LA AV. CHICHENITZA, SUPER MANZANA 1, LOTE 2, CÓDIGO POSTAL 77500, CANCÚN, MUNICÍPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

II.7.- HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ALUMNOS CUENTAN CON UN SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. PÓLIZA NUMERO EW68767T, CON VIGENCIA DURANTE EL PERIODO ESCOLAR: AGOSTO 2020 – 2021, QUE LO AMPARA EN CASO DE CUALQUIER ACCIDENTE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

#### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1.- QUE LOS FINES DE ENSEÑANZA Y PREPARACIÓN QUE PERSIGUE "EL CBTIS 111" DEBEN DE REDUNDAR EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, Y POR TANTO ES NECESARIO SU COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, EN ESTE CASO CON "EL IEEA", CONSIDERANDO QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ÚLTIMA ES DE SUMA IMPORTANCIA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO; DE ELLO RESULTA LA NECESIDAD Y TRASCENDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y











REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR LOS ALUMNOS DE "EL CBTIS 111" EN APOYO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE LLEVA A CABO "EL IEEA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES QUE "EL CBTIS 111" REQUIERA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PARTICULARMENTE EN LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE SUS FUTUROS PROFESIONISTAS EN LAS ÁREAS QUE LE SEAN SOLICITADAS.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A REALIZAR UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- "EL CBTIS 111" DEBERÁ REMITIR EN SU MOMENTO LA RELACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITAN REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES LEGÍTIMAS, ESPECIFICANDO LOS ESTUDIOS QUE REALIZAN, A EFECTO DE QUE "EL IEEA", PROCEDA A VERIFICAR SI CUENTA CON PROGRAMAS ACTUALES RELACIONADOS CON ESOS CAMPOS DE ESTUDIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE PROFESIONES, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTOS DE "EL CBTIS 111".

DE IGUAL FORMA "EL CBTIS 111" REMITIRÁ A "EL IEEA" UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO QUE PRETENDA BRINDAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE "EL IEEA", QUIEN ASIGNARÁ EL ÁREA DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS MISMAS. "EL IEEA", SE COMPROMETE EN DAR APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS AL ALUMNO, POR LO QUE UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA CARTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL CBTIS 111" DESIGNÁNDOLE EL ÁREA EN DONDE PONDRÁ EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO, NECESIDADES Y EXPECTATIVAS; ASIMISMO, Y UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA CARTA MENCIONADA CON ANTELACIÓN "EL IEEA" DEBERÁ ENVIAR A "EL CBTIS 111" UNA CARTA DE ACEPTACIÓN PARA QUE EL ALUMNO REALICE SU PROCESO DE SERVICIO SOCIAL EN SUS INSTALACIONES, ASIMISMO LE INFORMARÁ EL HORARIO Y EL LUGAR QUE LE FUE ASIGNADO AL ALUMNO PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

LOS ALUMNOS DE **"EL CBTIS 111"** DEBERÁN SUJETARSE EN TODO MOMENTO A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE **"EL IEEA"**, SIN QUE DICHA SUJECIÓN IMPLIQUE RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN ALGUNA.

**"EL IEEA"**, SE COMPROMETE A RESPETAR EL DECRETO DE CREACIÓN, EL REGLAMENTO INTERIOR, REGLAMENTOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES DE **"EL CBTIS 111"**.













CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN APOYARSE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE "EL CBTIS 111" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTA ÚLTIMA Y DE LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 480 HORAS, Y SE ESPECIFICARÁ EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADA.

**QUINTA.- "EL IEEA"** RECIBIRÁ A LOS ALUMNOS PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS TEÓRICOS, ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO.

**SEXTA.- "EL CBTIS 111"** SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, POR LO QUE LOS ALUMNOS DEBERÁN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

- a) OBSERVAR Y APEGARSE A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE "EL IEEA".
- b) OBSERVAR DISCIPLINA Y UN BUEN DESEMPEÑO EN SU SERVICIO SOCIAL; ASÍ COMO EL RESPONSABILIZARSE POR EL BUEN USO DEL MATERIAL Y EQUIPO QUE UTILICE EN LAS MISMAS.

# POR LO QUE "EL CBTIS 111" DEBERÁ:

- a) SUPERVISAR Y EVALUAR EL SERVICIO SOCIAL.
- b) SELECCIONAR CONFORME A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR A AQUELLOS ALUMNOS QUE PODRÍAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE "EL IEEA", PREVIO CONSENTIMIENTO DE ESTA.
- c) EXPEDIR A LOS ALUMNOS LA CARTA DE PRESENTACIÓN, EN LA CUAL SE ESPECIFICARÁ LA CARRERA Y SEMESTRE QUE CURSA, MATRICULA Y NOMBRE COMPLETO.
- d) Atender las irregularidades que respecto a sus alumnos que "**el Ieea**" le notifique; obligándose a tomar las medidas pertinentes.

OCTAVA.- "EL IEEA" SE COMPROMETE A EXPEDIR DIRECTAMENTE A "EL CBTIS 111", CON COPIA PARA EL INTERESADO, LAS CERTIFICACIONES QUE POR CADA SERVICIO SOCIAL SE REALICE. "EL CBTIS 111", CON BASE EN ESAS CERTIFICACIONES, EXPEDIRÁ LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL, CONSTANCIAS QUE SERÁN RECONOCIDAS DE ACUERDO A LA LEY DE PROFESIONES.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL SERVICIO SOCIAL QUE REALICEN LOS ALUMNOS DE "EL CBTIS 111" EN "EL IEEA" NO LA OBLIGAN A LA CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LOS ALUMNOS.











NOVENA- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, CON EL FIN DE PROCURAR EN TODO MOMENTO EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN, POR PARTE DE "EL IEEA" A LA LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES, COORDINARA REGIONAL OPERATIVA; Y POR PARTE DE "EL CBTIS 111" AL ING. PEDRO JESÚS NOVELO MOGUEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, QUIENES FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES Y ENLACES.

**DÉCIMA.-** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE QUE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL POR NINGUNA DE LAS DOS PARTES, CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN ÉL INTERVIENEN.

DE IGUAL FORMA TODO LO RELACIONADO CON LOS EMPLEADOS, PROFESIONALES E INSTALACIONES, ESTARÁ SUJETO A LAS RESTRICCIONES QUE CADA INSTITUCIÓN SEÑALE. ASIMISMO, LAS PARTES ACLARAN QUE EL SERVICIO SOCIAL NO GENERA RELACIÓN DE TIPO LABORAL PARA ALGUNA DE "LAS PARTES" CONVENIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS ALUMNOS DE "EL CBTIS 111" A SOLICITUD DE "EL IEEA" CONTARÁN CON SEGURO FACULTATIVO PARA EL CASO DE PERCANCES Y/O ACCIDENTES EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO SOCIAL; EN CASO DE NEGLIGENCIA POR PARTE DE "EL IEEA" DERIVADO DE ACCIONES NO CORRESPONDIENTES A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ÉSTA ÚLTIMA CORRERÁ CON LOS GASTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN CUALQUIER CASO, PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCONTRARÁN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES, O POR LA VOLUNTAD DE UNA SOLA DE ELLAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, PREVIO AVISO DADO A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO Y CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL QUE EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES MIENTRAS SE PLASME POR ESCRITO EN OTRO INSTRUMENTO, EL CUAL, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PRESENTE Y ESTAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA













DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA QUINTA.- CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ ATENDIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, LAS QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR SU MEJOR ESFUERZO PARA RESOLVERLOS. POR LO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN, EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO, A LOS **NUEVE** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **2021**, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

POR "EL IEEA"

LCDA. MARÍA CANDELARÍA RAYGOZA ALCOCER
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CBTIS 111"

MTRO. PEDRO MURGUIA SALGADO DIRECTOR

SECRETARIA

DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE BACHILLERATO

TECHOLÓGICO

HEPUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 111 "LEONA VICAMO" CANCUN Q. ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 111 "LEONA VICARIO", DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2021.

